



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo laboral de única instancia
Actor: EDWIN JAMIR ANACONA RENGIFO
Contra: SURENVIOS S.A.S
Radicación: 2021-00085

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0874.-

Al despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en este asunto, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, frente a la petición esgrimida por la parte demandante se accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, al verificarse de la documentación allegada, que la empresa SURENVIOS S.A.S. en fecha 25 de noviembre de 2021 procedió a efectuar el pago al demandante de un total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.361.859), suma que cubre la totalidad de la deuda perseguida en el presente asunto, conforme a auto que ordenó librar mandamiento de pago (PDF 03 C. Ejecutivo).

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, y siendo procedente la solicitud, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme al escrito en cita.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas en el presente asunto, dejando a salvo el embargo de remanentes, de existir. Ofíciense.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a1d937c1ccbb0740fe149243263f5862e0695e2a13aea1f6b4055b6d189870

Documento generado en 26/11/2021 03:39:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>